

Resolución Ministerial

Lima, 21 MAR. 2011

VISTOS:

El Memorandum (CON) N° CON0119/2011 de 04 de marzo de 2011 de la Dirección de Política Consular; el Informe (LOG) N° 005-2011 de 18 de marzo de 2011 de la Oficina de Logística, y el Informe Legal emitido por la Oficina General de Asuntos Legales contenido en el Memorandum (LEG) N° 0232/2011 de 18 de marzo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum (CON) N° CON0119/2011 de 04 de marzo de 2011 la Dirección de Política Consular, remitió los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Transporte de la Valija Diplomática para las Elecciones 2011 – Primera Vuelta y determinó la necesidad de contratar con la empresa DHL EXPRESS PERU S.A.C., bajo la modalidad puerta a puerta, desde Lima hacia las Misiones en el exterior por contar con los medios necesarios de infraestructura y soporte logístico idóneo, que garanticen un seguro traslado de la documentación diplomática, cumpliendo con la oportunidad y seguridad requerida;

Que, según se aprecia de los términos de referencia antes indicados, el servicio, se enmarca dentro de los términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961, aprobada por el Perú mediante Decreto Ley N° 17243, de 29 de noviembre de 1968. Al respecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27° del mencionado Convenio, el Estado acreditante o la misión podrán designar correos o envío diplomático ad-hoc que garanticen la inviolabilidad de la correspondencia oficial que tiene el carácter de clasificado, entendiéndose por correspondencia oficial, aquella concerniente a la misión y sus funciones;

Que, por Resolución Jefatural N° 0132/RE de 18 de marzo de 2011, la Oficina General de Administración, dentro de las facultades delegadas, aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2011 del proceso de selección por Concurso Público para la Contratación del Servicio de Transporte de la Valija Diplomática para las Elecciones 2011 – Primera Vuelta; y aprobó el Expediente de Contratación;

0237

Resolución Ministerial

Que, mediante Informe (LOG) N° 005-2011 de 18 de marzo de 2011, la Oficina de Logística considera necesario proceder a la exoneración del proceso de selección correspondiente al haberse concluido en el estudio de mercado realizado de las empresas que publicitan el servicio puerta a puerta, que la empresa DHL EXPRESS PERÚ S.A.C., en base a la experiencia que tiene a nivel mundial, y a nivel particular, en los más de 4 años brindados a la Entidad, cumple con el perfil establecido en los términos de referencia;

Que, dicho informe precisa además, que en el medio local la empresa DHL EXPRESS PERÚ S.A.C. posee la especialidad como proveedor del servicio puerta a puerta sustentada de manera razonable e indiscutible para satisfacer la complejidad del requerimiento efectuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; así como tiene la experiencia reconocida, tanto de manera general como de manera específica en el servicio requerido y su propuesta es comparativamente favorable frente a los demás potenciales proveedores;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Política Consular se ha determinado objetivamente que el servicio requerido por el área usuaria debe ser efectuado por la empresa DHL EXPRESS PERÚ S.A.C., configurándose como servicios personalísimos;

Que, según el informe señalado en el párrafo precedente, el valor referencial de los servicios requeridos asciende a la suma de S/. 1 036 060,77 (Un millón treinta y seis mil sesenta y 77/100 Nuevos Soles), que incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, que configura un proceso de selección por Concurso Público;

Que, a través del Memorándum (OPP) N° OPP0173/2011 de 16 de marzo de 2011, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación presupuestal de disponibilidad presupuestal, indicando que existen los recursos presupuestales que permitirán atender la contratación requerida;

0237

Resolución Ministerial

Que, en ese contexto, de acuerdo a las características técnicas de los servicios requeridos y lo establecido en las normas legales vigentes sobre la contratación que se realiza cuando existe un requerimiento de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, sustentado objetivamente, la especialidad del proveedor, la experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación y la comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio, se considera pertinente que dicha contratación se realice bajo la causal de servicios personalísimos con la empresa DHL EXPRESS PERÚ S.A.C., considerando que ésta reúne las condiciones legales establecidas, según el respectivo requerimiento y estudio de mercado correspondiente;

Que, el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el artículo 132° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente; tenga experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación y comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio, procede la exoneración del proceso de selección para la contratación respectiva;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legal previos, que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, los artículos 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado disponen que la resolución que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración; asimismo, dichos documentos serán publicados a, través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

0237

Resolución Ministerial

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, en el artículo citado en el considerando anterior, se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Con la visación de la Oficina de Logística, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del proceso de selección por Concurso Público bajo la causal de servicios personalísimos, la Contratación del Servicio de Transporte de la Valija Diplomática para las Elecciones 2011 – Primera Vuelta, por el monto de S/. 1 036 060,77 (Un millón treinta y seis mil sesenta y 77/100 Nuevos Soles), que incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

0237

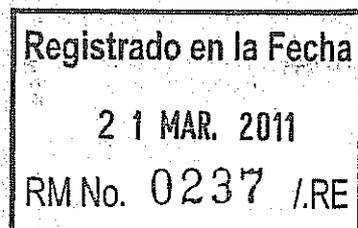
Resolución Ministerial

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la exoneración autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con la empresa DHL EXPRESS PERÚ S.A.C. para la Contratación del Servicio de Transporte de la Valija Diplomática para las Elecciones 2011 – Primera Vuelta.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente exoneración, en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores